



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **453** -2022 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 26 JUL. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 500 - 2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 19/07/2022, el Memorando N°1443-2022-GRAP/06/GG de fecha 13/07/2022, el Informe N° 733 -2022-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 11/07/2022, el Informe N° 1514 -2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 06/07/2022, el Memorandum N° 669-2022-GRAP/GRDE de fecha 30/06/2022, el Informe N° 819-2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 27/06/2022, el Informe N° 042-2022- GR.APURIMAC/GG/DRSLTP/CSPAD-JAQM de fecha 24/06/2022; y demás, documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF163.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF163.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que estable en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en fecha 13/08/2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite la Resolución Gerencial Regional N° 007-2020-GR/APURIMAC/12/GRDE mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURIMAC**" con Código de Inversiones N° 2312562, con un presupuesto total de S/ 1'995,183.55 soles, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de 180 días calendarios (06 meses);

Que, en fecha 30/06/2021 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución de Gerencial General Regional N° 176-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** el expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°1** (partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURIMAC**" con Código de Inversiones N° 2312562, con un monto total actualizado de S/ 2'271,562.45;

Que, en fecha 15/06/2022 el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, emite el Informe N° 838-2022-GRA/GRDE/SGAPyS, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Económico mediante el cual, remite el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 (Modificación Presupuestal) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURIMAC**" con Código de Inversiones N° 2312562; el mismo que contiene el sustento técnico, para su aprobación vía acto resolutivo; señalando, entre otros, lo siguiente: (El siguiente texto es una copia literal del sustento técnico)

10. OBSERVACIONES:

- EL PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL. (GASTOS GENERALES Y ACTUALIZACIÓN H/H DE MANO DE OBRA), ES DE **S/. 79,381.29 SOLES** (SETENTA Y NUEVE MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES), LO QUE HACE UN MAYOR COSTO EN LA EJECUCION, DEBIENDO ESTE CONSIDERARSE COMO ADICIONAL DE PRESUPUESTO.

11. CONCLUSIONES:

- La formulación de la modificación no sustancial del expediente técnico, se ajusta a la normatividad vigente: Directivas de Contraloría General de la República; Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas; Normatividad Interna de la Institución y reglamentación a fin; además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en Ingeniería.
- Es necesario y/o indispensable la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02, (GASTOS GENERALES Y ACTUALIZACIÓN H/H DE MANO DE OBRA), para concluir y obtener la meta del proyecto.
- El monto del adicional de obra N° 02 asciende a **S/. 79,381.29 SOLES** (SETENTA Y NUEVE MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES).
- La presente modificación Ampliación Presupuestal por (GASTOS GENERALES Y ACTUALIZACIÓN H/H DE MANO DE OBRA), **NO GENERA VARIACIÓN DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA NI DEL DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO.**
- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una MODIFICACION NO SUSTANCIAL, indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas, no habiendo sido considerado técnicamente en el Expediente Técnico.

12. RECOMENDACIONES:

- Siendo indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, se recomienda a aprobar el siguiente Presupuesto:
 - Adicional por GASTOS GENERALES, con un presupuesto total de **S/. 68,243.26 SOLES** (SESENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES CON 26/100 SOLES).
 - Adicional por ACTUALIZACIÓN H/H MANO DE OBRA – EXPEDIENTE TÉCNICO, con un presupuesto total de **S/. 3,806.47 SOLES** (TRES MIL OCHO CIENTOS SEIS CON 47/100 SOLES).
 - Adicional por ACTUALIZACIÓN H/H MANO DE OBRA – ADICIONAL # 1, con un presupuesto total de **S/. 7,331.56 SOLES** (SIETE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y UNO CON 56/100 SOLES).

Que, en fecha 24/06/2022, mediante Informe N° 042-2022-GR.APURIMAC/GG/DRSLTP/CSPAD-JAQM, el Coordinador de Supervisión, remite al Director Regional de la Oficina Regional Supervisión, Liquidación, Transferencia y Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por actualización de costos) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO**"



EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURIMAC" con Código de Inversiones N° 2312562; señalando, entre otros, lo siguiente: (Las siguientes conclusiones y el cuadro son una copia literal del informe técnico contenido en el expediente)

ANÁLISIS:

Por lo descrito anteriormente del Expediente es recepcionado por la Oficina Regional de Supervisión y el mismo decanta en el siguiente desgregado de la **Modificación** a través del siguiente Cuadro:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TÉCNICO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02		EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL DE OBRA	
COSTO DIRECTO	1,482,198.78	1,687,905.32	3,806.47	7,331.56	1,699,043.35
GASTOS GENERALES	207,715.19	256,856.87	68,243.26		325,100.13
GASTOS GENERALES DE COVID	94,041.72	99,713.66	0.00		99,713.66
GASTOS DE SUPERVISIÓN	97,754.00	113,612.75	0.00		113,612.75
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE COVID	2,780.00	2,780.00	0.00		2,780.00
GASTOS DE GESTIÓN	17,978.20	17,978.46	0.00		17,978.46
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,894.20	13,894.20	0.00		13,894.20
EXPEDIENTE TÉCNICO	78,821.20	78,821.20	0.00		78,821.20
TOTAL	1,995,183.29	2,271,562.46	79,381.29		2,350,943.75

Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°02

- Tomando en consideración el **Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°02**, se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afecta al Componente: **COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES**, las variaciones descritas a los componentes mencionados representan un Incremento Presupuestal que asciende a un monto de **SI. 79,381.29**.
- Se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **Modificación N°02** sustenta la variación realizando el Corte a mayo 2021, de acuerdo a lo mencionado se describe lo siguiente:

2.1. EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL:

Conforme lo referido anteriormente, bajo este ítem se representa el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO - PRESUPUESTO INICIAL SALDO A MAYO 2021	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	173,089.61	3,806.47

Cuadro N°02 – Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO

De acuerdo a lo descrito en el **Cuadro N°02 - Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO** se debe especificar que el expediente de Actualización del proyecto en referencia toma en consideración los periodos comprendidos entre Junio y Mayo de los ejercicios presupuestales correspondientes, **dada** la situación actual del sub proyecto, la **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** se da al Saldo del proyecto por ejecutar considerando el periodo de Corte a **MAYO 2021**, lo descrito anteriormente se da en **concordancia** a lo mencionado en la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2020-GR-APURIMAC/GR** y principalmente la **base legal** vigente a la fecha como es: **RESOLUCION MINISTERIAL N° 183-2021-TR**, la misma que da a conocer la "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2021-2022" suscrito en trato directo el 09 de Setiembre de 2021 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), en este documento se especifica los incrementos correspondientes a la remuneración básica, situación que contrastada con el detalle de la R.E:R N°464-2020 decanta en los siguientes montos:

REMUNERACION H-H	ACTUALIZADO 2021-2022
OPERARIO	SI. 25.62
OFICIAL	SI. 20.22
PEON	SI. 18.27

Cuadro N°03 – Detalle de Horas Hombre

En atención a los montos descritos, la Modificación N°02 del Expediente Técnico anexa como parte del sustento el **Presupuesto** actualizado, así mismo sustenta lo descrito en el **Análisis de Costos Unitarios** actualizado, **Hoja de Insumos** actualizada, entre otros, los mismos que contemplan los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

montos descritos anteriormente (Cuadro N°01), por otro lado se debe especificar que la actualización de costos, se sustenta a detalle en el Informe de Sustento Técnico realizado por la **Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios**, contando con la visación correspondiente.

Por lo descrito anteriormente, bajo este ítem el Expediente de Actualización describe un Incremento Presupuestal en el Rubro de **COSTO DIRECTO** que asciende al monto de **S/. 3,806.47**.

2.2. ADICIONAL DE OBRA N°01:

Se debe precisar que respecto a este ítem el **COSTO DIRECTO** sustenta la variación de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO - PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA SALDO A MAYO 2021	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	219,370.48	7,331.56

Cuadro N°04 – Detalle del Componente COSTO DIRECTO – ADICIONALES DE OBRA

El cuadro anterior describe el Incremento descrito para el componente de **Costo Directo – Adicional de Obra N°01**, el mismo se desagrega contemplándose la implementación de los recursos necesarios para el personal congruente a la ejecución del proyecto, considerándose el Saldo de partidas pendientes (Mayo 2021), lo descrito anteriormente se da en **concordancia** a lo mencionado en la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2020-GR-APURIMAC/GR** y **principalmente** la **base legal** vigente a la fecha como es: **RESOLUCION MINISTERIAL N° 183-2021-TR**, la misma que da a conocer la "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2021-2022" suscrito en trato directo el 09 de Setiembre de 2021 entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), en este documento se especifica los incrementos correspondientes a la remuneración básica, situación que contrastada con el detalle de la R.E.R N°464-2020, siendo así se corrobora lo mencionado en el **Cuadro N°03 – Detalle de Horas Hombre**.

El expediente sustenta el incremento de Presupuesto adjuntando el **PRESUPUESTO actualizado** correspondiente, de la misma manera se anexa **Análisis de Costos Unitarios actualizado**, **Hoja de Insumos** actualizada, los documentos descritos en los renglones anteriores cuentan con la **visación expresa** por parte de la **Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios**, dicha acción **convalida** los datos referidos, dada su formulación y evaluación.

Por lo descrito anteriormente, el Expediente de actualización describe un **Incremento Presupuestal** en el Rubro de **COSTO DIRECTO** que asciende al monto de **S/. 7,331.56**.

3. En conformidad a lo descrito en el numeral N°01 de la presente sección se tiene variación en cuanto a los demás componentes del Presupuesto, es así que se tiene el componente de **GASTOS GENERALES** por lo que para tal fin se adjunta como sustento el desagregado del **Presupuesto Analítico** correspondiente.

Este **Desagregado de Presupuesto Analítico** considera también lo referido a las **Partidas Nuevas**, las mismas que son consideradas en relación a la Ejecución del proyecto hasta la conclusión del mismo, por lo que se tiene el siguiente Resumen:

COMPONENTE	MONTO APROBADO INICIALMENTE	INCREMENTO PRESUPUESTAL	MONTO ACTUALIZADO
GASTOS GENERALES	256,856.87	68,243.26	325,100.13

Cuadro N°05 – Detalle de Variación de Gastos Generales

En torno a lo descrito en el párrafo anterior, se solicita como Incremento Presupuestal en referencia a este Componente (**GASTOS GENERALES**) el monto de **S/ 68,243.26**.

4. Las variaciones expresadas en los párrafos anteriores a los Componentes: **COSTO DIRECTO Y COSTOS INDIRECTOS (Gastos Generales)**, se sustentan en la anexión de la documentación correspondiente, así como los documentos normativos pertinentes como **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2020-GR-APURIMAC/GR** y **principalmente** la **base legal** vigente a la fecha como es: **RESOLUCION MINISTERIAL N° 183-2021-TR**.

5. Se recalca que en referencia a la documentación anexada como sustento de la **Modificación En Fase De Ejecución N°02 – Con Incremento Presupuestal (Por Actualización De Costos)** así como los datos expuestos en su **TOTALIDAD** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios**, dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en **SEÑAL DE CONFORMIDAD y APROBACIÓN** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

b. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como el pronunciamiento técnico emitido por la **Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios** de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

453

Que, en fecha 04/07/2022, la Gerencia General Regional emite el Memorando N° 1443 - 2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por actualización de costos) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURÍMAC" con Código de Inversiones N° 2312562, a fin de emitir Opinión Legal y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en fecha 19/07/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 500 - 2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por actualización de costos) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURÍMAC" con Código de Inversiones N° 2312562, siendo el Incremento Presupuestal la suma de **S/ 79,381.29 (Setenta y Nueve Mil Trecientos Ochenta y Uno con 29/100 soles)**; teniendo como presupuesto total actualizado la suma de **S/ 2'350,943.75 soles** ; ello, en mérito al sustento técnico contenido en el expediente técnico en un tomo con 306 folios;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por actualización de costos) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURÍMAC" con Código de Inversiones N° 2312562; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios, por parte del Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, Coordinador de Supervisión, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de la Desarrollo Económico, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por actualización de costos) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURÍMAC" con Código de Inversiones N° 2312562; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del expediente técnico, materia del presente, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Desarrollo económico** y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** por dicha dependencia así como lo descrito a través **INFORME N°838-2022-GR/GRDE/ISGAPyS** y documentos adjuntos, se da **Opinión Técnica Favorable** al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS)** del proyecto: **"Mejoramiento Del Servicio De Agua Del Sistema De Riego En Las Comunidades De Occopampa - Sarconta y Ccahuanati, Distrito De Mariscal Gamarra - Grau - Apurímac"** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02		EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL DE OBRA	
COSTO DIRECTO	1,482,198.78	1,687,905.32	3,806.47	7,331.56	1,699,043.35
GASTOS GENERALES	207,715.19	256,856.87	68,243.26		325,100.13
GASTOS GENERALES DE COVID	94,041.72	99,713.66	0.00		99,713.66
GASTOS DE SUPERVISIÓN	97,754.00	113,612.75	0.00		113,612.75
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE COVID	2,780.00	2,780.00	0.00		2,780.00
GASTOS DE GESTIÓN	17,978.20	17,978.46	0.00		17,978.46
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,894.20	13,894.20	0.00		13,894.20
EXPEDIENTE TÉCNICO	78,821.20	78,821.20	0.00		78,821.20
TOTAL	1,995,183.29	2,271,562.46	79,381.29		2,350,943.75

Cuadro N°03, Detalle Final – Modificación N°02

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°03 Detalle Final – Modificación N°02**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios**, siendo dicha dependencia la entera responsable del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE: DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Gobierno Regional de Apurímac para que agilice y proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **Modificación En Fase De Ejecución N°02 – Con Incremento Presupuestal (Por Actualización De Costos)** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación vía **Resolutiva** del presente expediente con base a lo descrito anteriormente así como documentos adjuntos tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 27/06/2022, mediante Informe N° 819-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI el Director Regional de la Oficina Regional Supervisión, Liquidación, Transferencia y Proyectos de Inversión, ratifica opinión favorable y remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por actualización de costos) del Proyecto de Inversión Publica denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURÍMAC"** con Código de Inversiones N° 2312562;

Que, en fecha 06/07/2022, mediante el Informe N° 1514 -2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto emite Opinión sobre la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal para la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por actualización de costos) del Proyecto de Inversión Publica denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURÍMAC"** con Código de Inversiones N° 2312562

Que, en fecha 11/07/2022, mediante el Informe N° 733-2022-GR-APURIMAC/GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por actualización de costos) del Proyecto de Inversión Publica denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA – GRAU - APURÍMAC"** con Código de Inversiones N° 2312562;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



453

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02- CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por actualización de costos) del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE OCCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU - APURIMAC**" con Código de Inversiones N° 2312562, siendo el Incremento Presupuestal la suma de **S/ 79,381.29 (Setenta y Nueve Mil Trecientos Ochenta y Uno con 29/100 soles)**; teniendo como presupuesto total actualizado la suma de **S/ 2'350,943.75 soles**; ello, en mérito al sustento técnico contenido en el expediente en 01 tomo con 306 folios; y conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución; conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02		EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL DE OBRA	
COSTO DIRECTO	1,482,198.78	1,687,905.32	3,806.47	7,331.56	1,699,043.35
GASTOS GENERALES	207,715.19	256,856.87	68,243.26		325,100.13
GASTOS GENERALES DE COVID	94,041.72	99,713.66	0.00		99,713.66
GASTOS DE SUPERVISIÓN	97,754.00	113,612.75	0.00		113,612.75
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE COVID	2,780.00	2,780.00	0.00		2,780.00
GASTOS DE GESTIÓN	17,978.20	17,978.46	0.00		17,978.46
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,894.20	13,894.20	0.00		13,894.20
EXPEDIENTE TÉCNICO	78,821.20	78,821.20	0.00		78,821.20
TOTAL	1,995,183.29	2,271,562.46	79,381.29		2,350,943.75

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en los responsables del PIP materia del presente, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y a los responsables del proyecto materia del presente, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/Abog.DRAJ

